ACTA DE AUDIENCIA PROCESO SASI 005-2025

FECHA: 23 de septiembre de 2025
HORA: 03:30 p.m.
LUGAR: Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: SERVICIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el Municipio de Yondó Antioquia /// BPIN 2025-05893-0007.

ORDEN DEL DÍA

De acuerdo con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, se adelanta la presente Audiencia, con el siguiente Orden del Día:

1. PRESENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE YONDO
2. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE LOS PROPONENTES Y CONVALIDACIÓN DE FACULTAD PARA INTERVENIR EN LA AUDIENCIA
3. APERTURA DE LA AUDIENCIA
4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES Y DE LAS SUBSANACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.
5. APERTURA DE SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA RESPECTO DE LOS OFERENTES HABILITADOS
6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR
7. CIERRE DE LA AUDIENCIA

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE YONDO:**

NOMBRE	CARGO/DESIGNACIÓN
Freddy Mauricio Martínez García	Miembro Comité Evaluador técnico
Laura Stephanie Mora Ramos	Miembro Comité Evaluador Jurídico
Oscar Antonio Guzmán Jaraba	Miembro Comité Evaluador financiero

En principio el comité Evaluador señala que, de acuerdo con el Pliego Definitivo, durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. El evaluador técnico, profesional **FREDDY MAURICIO MARTÍNEZ GARCÍA,** presidirá la audiencia y está facultado para tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Señala además que la audiencia podrá suspenderse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, cuando ello resulte necesario para realizar aclaraciones, análisis o verificación de documentos, resolver inquietudes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo del procedimiento contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

2. **VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE LOS PROPONENTES Y CONVALIDACIÓN DE FACULTAD PARA INTERVENIR EN LA AUDIENCIA**

Por parte de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDO COOTRANSCOY,** con **NIT. 800.247.506-8;** Representada legalmente por PAULA ANDREA LOPEZ ARANGO, identificada con C.C. No. 1.057.783.388 de Manzanares; y con ella el señor OMAR ANDRÉS PRADA FERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.096.235.019 de Barrancabermeja, como apoderado para intervenir dentro del presente proceso y en la audiencia.

Por parte de la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S (SERTRANSUM S.A.S),** con **NIT. 901.590.013-4;** Representada legalmente por ROBERTO CARVAJAL ALVAREZ, identificado con C.C. No. 91.347.435 de Piedecuesta. NO HAY ASISTENTES.

Establece el Pliego Definitivo que la asistencia de los proponentes no es obligatoria, pero su no comparecencia no será causal para aplazar la diligencia o para que la Entidad omita la realización de esta y lleve a cabo las etapas que se han previsto para su desarrollo.

3. **APERTURA DE LA AUDIENCIA:**

Siendo la fecha y hora (03:30 p.m.) señalada dentro del cronograma del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI 005 – 2025, el comité inicial diligencia.

ANTECEDENTES

Objeto **SERVICIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el Municipio de Yondó Antioquia /// BPIN 2025-05893-0007.**

Disponibilidad Presupuestal: SGR0000057 del 07 de mayo 2025, valor DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE **($2.463.000.000,00).**

Presupuesto oficial: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE **($2.463.000.000,00).**

Que el Municipio de Yondó publicó en el SECOP II el 21 de agosto de 2025 el proceso de ESTUDIOS PREVIOS, FICHA TÉCNICA, AVISO DE CONVOCATORIA y PLIEGO DE CONDICIONES.

Que el Municipio de Yondó el 21 de agosto de 2025 publica estudio de sector, formatos, avisos y proyecto de pliego de condiciones.

Que el municipio de Yondó el día 28 de agosto de 2025, publica pliego definitivo, y acto de apertura del proceso de selección SASI 005-2025.

Que, dentro del cronograma de actividades establecido, se determinó como fecha y presentación de las propuestas el día 03 de septiembre de 2025 a las 05:30 p.m., habiéndose recibido ofertas de los siguientes proponentes:

No.	Proponente
1	**EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S (SERTRANSUM S.A.S),** con **NIT. 901.590.013-4;** Representada legalmente por ROBERTO CARVAJAL ALVAREZ, identificado con C.C. No. 91.347.435 de Piedecuesta.
2.	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDO COOTRANSCOY,** con **NIT. 800.247.506-8;** Representada legalmente por PAULA ANDREA LOPEZ ARANGO, identificada con C.C. No. 1.057.783.388 de Manzanares.

Que el Municipio de Yondó (Antioquia), publicó informe de evaluación inicial el cuatro (04) de septiembre de 2025, el cual tuvo como conclusión inicial que ambos proponentes NO se encontraban habilitados, por no cumplir con algunos de los requisitos habilitantes. Conforme a las disposiciones contenidas en el decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

Que, en el término de **traslado del informe de evaluación inicial**, ambos oferentes presentaron la subsanación correspondiente, y también presentaron observaciones a dicho informe, por parte de ambos; Mismas que fueron RESUELTAS con la información consignada en el informe DE EVALUACIÓN FINAL elaborado y publicado en el SECOP II, indicando a los proponentes que tenían plazo para subsanar las inconsistencias o requisitos faltantes hasta antes de la apertura de sobres (audiencia de subasta), quedando su habilitación, supeditada a la subsanación.

Lo anterior en virtud del concepto C 275 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, que refiere los C 267 y C 283 de 2020, respecto de las reglas de subsanabilidad en los procesos de selección de subasta inversa, en virtud de los dispuesto en el parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; el plazo límite para subsanar los requisitos habilitantes es hasta antes del inicio de la diligencia de subasta, de tal forma que este informe queda a disposición de los interesados para estos efectos, por medio del expediente virtual del proceso de contratación SASI 005-2025.

Que, durante la audiencia de fecha 09 de septiembre de 2025, el comité evaluador recomendó al alcalde municipal el saneamiento del vicio, pues por error involuntario no se había evaluado uno de los requisitos del pliego de condiciones; por ello El alcalde Municipal mediante RESOLUCIÓN No. 545 del 09 de septiembre de 2025 ordenó el saneamiento del proceso SASI 005-2025, y posteriormente se ordenó la corrección del expediente virtual del SECOP II, e igualmente se ajustó el cronograma, desde la etapa de publicación del informe de evaluación preliminar.

Que, el 15 de septiembre de 2025 se publicó el informe de evaluación inicial en la plataforma SECOP II, que concluía de forma preliminar que ambos oferentes se encontraban en estado NO HABILITADO, por ello se corrió traslado a los oferentes por el término de 3 días para realizar observaciones y/o presentar subsanaciones correspondientes.

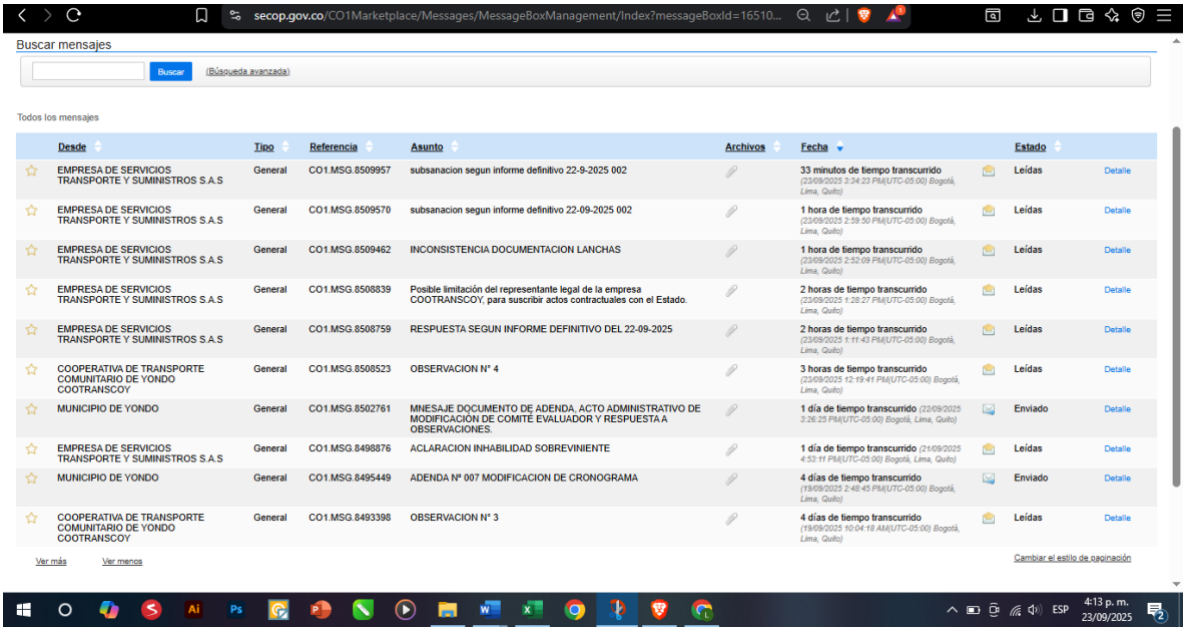
Que el 22 de septiembre de 2025 a las 03:30 p.m., teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones presentadas, se publicó informe de evaluación definitivo en la plataforma SECOP II, en el que ambos oferentes no subsanaron en debida forma y se tuvo en cuenta observaciones presentadas, persistiendo el estado NO HABILITADO en ambos casos.

Que el 23 de septiembre de 2025, siendo las 03:30 p.m. se tenía prevista la realización de la diligencia de subasta, y por tanto era la fecha límite para que los oferentes presentaran subsanaciones.

Que el termino referido fueron recibidas una serie de subsanaciones y observaciones que serán analizadas en el transcurso de la presente diligencia.

4.ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y DE LAS SUBSANACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.

Se deja constancia de la subsanación de los oferentes respecto del Informe de Evaluación Final, ambos oferentes interesados del presente proceso, así mismo presentaron varias observaciones y subsanaciones previo a a la hora fijada para el inicio de la diligencia de subasta, se anexa evidencia de la plataforma Secop II del informe de Evaluación con hora de presentación de estas y se resumen a continuación:



Se deja constancia que en el curso del debate de la diligencia los representantes del oferente COOTRANSCOY se ausentaron, habiéndose debatido de forma preliminar las observaciones y subsanaciones presentadas; actividad que fue continuada por el comité evaluador, y se da respuesta de la forma como se relaciona a continuación:

SUBSANACIÓN COOTRANSCOY: 23 de septiembre de 2025 a las 11: 24 am

1. CAMBIO DE MOTORISTA: Presentan documentos de **FAUSTINO SIERRA MEJIA** 13.883.835 para desempeñar el rol de motorista, presentan los documentos requeridos en el pliego de condiciones: Cédula de ciudadanía, permiso de motorista, REDAM, antecedentes judiciales, carta de intención y disponibilidad, consulta sanciones del RUNT y consulta de inhabilidad por delitos sexuales.
2. Subsana presentando licencia de conducción del señor LUIS JEFFERSON VESGA GALVIS, categoría C1 vigente para el momento del proceso hasta el año 2028.
3. Subsana presentando permiso de motorista de EDWIN ADÁN RODRÍGUEZ JEREZ, que se encuentra vigente para la fecha de cierre del proceso.
4. Subsana presentando pólizas R.C. y R.C.E. vehículo TAR 744, verificadas en el RUNT y se encuentran vigentes.

Se tiene entonces que el oferente COOTRANSCOY subsanó en debida forma teniendo en cuenta el informe de evaluación.

SUBSANACIÓN SERTRANSUM S.A.S.: 23 de septiembre del 2025 a la 01:11 pm

1. FERNANDA KATHERINE MANTILLA FUENTES: jefe de rutas terrestres, envía corregido formato de autorización de habeas Data.
2. CONDUCTORES: Allega licencias legibles y vigentes al momento del cierre del proceso de los conductores JUAN ANTONIO VANEGAS HERNÁNDEZ y JUAN JOSÉ AMARÍS RODRÍGUEZ; respecto del conductor CAMILO ANDRÉS PINZÓN ÁLVAREZ, aporta formato de carta de intención debidamente suscrito.
3. CAMIONETAS; a continuación, se relaciona la verificación de subsanación.

No.	PLACA	TARJETA DE PROPIEDAD	SOAT	CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	COPIA DEL RUNT	ACREDITACIÓN DE TENENCIA O PROPIEDAD
7	GQW841	CUMPLE	Se verificó en el RUNT que antes del cierre del proceso tenía SOAT vigente.	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	Subsanó
8	LPY785	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	Subsanó
9	PWR236	Subsanó	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	KNZ401	Subsanó	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	TFX153	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	Subsanó
19	JOW336	Subsanó	CUMPLE; verificada en el RUNT	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	CUMPLE	CUMPLE
21	WOO034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	NO CUMPLE; aporta autorización suscrita por persona que no acredita ser propietario o tenedor.
22	TAR986	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	NO CUMPLE; aporta autorización suscrita por persona que no acredita ser propietario o tenedor.
23	TAR987	CUMPLE	CUMPLE; verificada en el RUNT	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	NO CUMPLE; aporta autorización suscrita por persona que no acredita ser propietario o tenedor.

24	TAR988	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	NO CUMPLE; aporta autorización suscrita por persona que no acredita ser propietario o tenedor.
25	TAR989	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	Subsanó
26	WFG606	Subsanó	CUMPLE	CUMPLE	Subsanó	Subsanó	CUMPLE	CUMPLE
27	TAQ905	Subsanó	CUMPLE; verificada en el RUNT	CUMPLE	Subsanó	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	CUMPLE	CUMPLE
28	KNZ524	CUMPLE	Subsanó	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	CUMPLE	CUMPLE
30	TAR567	CUMPLE	Subsanó	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	Subsanó
31	LPY784	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Vigencia de la póliza fue verificada en el RUNT	Subsanó	Subsanó

Se tiene entonces que el oferente SETRANSUM S.A.S. no subsanó en debida forma teniendo en cuenta el informe de evaluación.

Se deja constancia que el oferente SERTRANSUM S.A.S. presentó subsanación sobre implementación de SST, cuando esto no fue requerido en el informe; además este tema fue abordado mediante observación presentada por el oferente COOTRANSCOY, que será analizada más adelante.

OBSERVACIONES:

COOTRANSCOY: 23 de septiembre del 2025 a las 12: 19 pm

RESPUESTA:

1. NO SE ACEPTA la observación, es preciso señalar que el pliego de condiciones del proceso SASI 005-2025 no impone una tipología contractual específica para la vinculación entre el oferente y la persona cuya hoja de vida se presenta para el cargo de Jefe de Rutas Terrestres.

   La finalidad de dicho requisito se limita a verificar la existencia de un vínculo preexistente, sin que ello faculte a la entidad para evaluar o calificar la naturaleza de este. Considerar que la adjudicación del contrato constituye una mera expectativa para el proponente, una interpretación restrictiva de la norma resultaría improcedente, ya que el referido vínculo atiende a la autonomía de la voluntad privada de los suscribientes; más si se tiene en cuenta que el pliego de condiciones nada refiere al respecto.

2. En respuesta a la observación, es preciso aclarar que la exigencia de la Resolución 312 de 2019 citada por el proponente utiliza el término "podrá" ser realizado por dicho profesional, lo que indica una posibilidad y no una obligación imperativa como sugiere la observación, desestimando lo argumentado.

SERTRANSUM SAS: 23 de septiembre del 2025 a la 01:28 pm:

1. En relación con la primera parte de la observación, es menester señalar que, según el pliego de condiciones, solo se requiere una autorización adicional cuando el certificado de existencia y representación legal evidencie una limitación explícita en las facultades del representante legal para contratar.

Al revisar el certificado del proponente COOTRANSCOY, se constata que su representante legal está facultado para "celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de los negocios de la cooperativa y dentro de las atribuciones permanentes señaladas por el consejo de administración". Esta redacción otorga una facultad general y amplia, sin imponer restricciones específicas en razón de la cuantía del contrato u otra condición particular que hiciera necesaria una autorización especial.

Adicionalmente, el proponente adjuntó un acta del 1 de septiembre de 2025, suscrita por el presidente y la vicepresidenta del Consejo de Administración, reforzando así su voluntad de participar en el proceso. El observador argumenta que dicho documento carece de validez al no estar firmado por la totalidad de los miembros del Consejo, sin embargo en virtud de lo expuesto no hay razón a la observación.

Respecto de la segunda parte de la observación es necesario indicar que el documento que el oferente alude como una certificación en la que el oferente COOTRANSCOY de su PESV, no corresponde a lo indicado sino a la radicación del plan ante la autoridad de tránsito del municipio de Yondó, cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones que era un PESV radicado ante autoridad de tránsito; por lo que no hay lugar a la observación.

SERTRANSUM S.A.S.: 23 de septiembre de 2025:

1. La observación presentada carece de fundamento, ya que confunde la propiedad de un componente (el motor) con la del bien principal (la embarcación). La legislación aplicable, Ley 1242 de 2008, es clara al respecto.

   El artículo 24 de dicha ley establece de forma inequívoca que la "plena prueba de dominio" sobre una embarcación fluvial recae en las certificaciones expedidas por el Ministerio de Transporte donde esta se encuentre matriculada.

   En concordancia, el artículo 49 define la patente de navegación como la autorización que la autoridad expide directamente al propietario de la embarcación. Por lo tanto, este documento, derivado de la matrícula, es el que acredita la titularidad del navío en su conjunto.

   En contraste, la tarjeta de propiedad del motor prueba únicamente el dominio sobre esa pieza específica y no es extensible a la embarcación completa. En consecuencia, la observación debe ser desestimada.

En virtud de lo anterior se procede a emitir la conclusión definitiva sobre la habilitación de los proponentes, de la siguiente manera:

EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S (SERTRANSUM S.A.S), con **NIT. 901.590.013-4:**

Criterio de Habilitación	Observación
Aspectos Jurídicos	HABILITADO
Aspectos Financieros	HABILITADO

Aspectos Técnicos	INHABILITADO

COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDO COOTRANSCOY, con **NIT. 800.247.506-8:**

Criterio de Habilitación	Observación
Aspectos Jurídicos	HABILITADO
Aspectos Financieros	HABILITADO
Aspectos Técnicos	HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la designación realizada por la entidad territorial, manifestamos que la labor de Evaluación fue realizada de manera objetiva, ciñéndonos a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, la normatividad y jurisprudencia vigentes en materia de contratación.

Finalmente, el Comité evaluador determina que no se atenderá la diligencia de subasta debido a que sólo hay un oferente habilitado y procede a realizar la revisión de la oferta económica del oferente habilitado, identificando que cumplía con los criterios requeridos en el marco del proceso de selección y no superaba el valor del presupuesto oficial, en la medida que fue presentada por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE **($2.463.000.000,00)**; por ende, la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto es adjudicar el proceso de selección a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDO COOTRANSCOY,** con **NIT. 800.247.506-8.**

7. CIERRE DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 05:20 p.m. del veintitrés (23) de septiembre de 2025 se da por terminada la audiencia y se agradece la asistencia de los participantes. En consecuencia, se suscribe el presente documento por los participantes en la misma.

Por la entidad;

Original firmado
LAURA STEPHANIE MORA RAMOS
CPS 160 - Profesional Jurídica OAE
Evaluador Área Jurídica

Original firmado
FREDDY MAURICIO MARTÍNEZ GARCÍA
CPS 002 – Profesional Jurídico AJ
Evaluador Técnico

Original firmado
OSCAR ANTONIO GUZMÁN JARABA
CPS 168 – Profesional de apoyo Gestión Contractual
Evaluador de aspectos financieros

Proyectó: Laura Stephanie Mora Ramos // CPS - Apoyo Jurídico